



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO

DICTAMEN ALG N.º 24/19.-

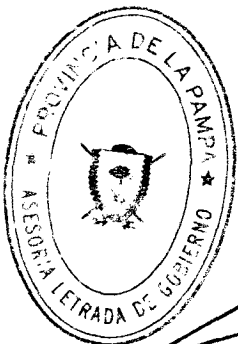
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas -nuevamente- a consideración de este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar respecto a las dispares opiniones vertidas por las Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante la Jefatura de Policía (fs. 61/62) y el Ministerio a su cargo (fs. 78), en relación al reclamo de intereses en el pago de licencias no gozadas, efectuado por el Sr. Jorge Emilio PINO.

A los fines de realizar un análisis circunstanciado, es preciso señalar que estos actuados se inician a raíz de la nota —obrante a fs. 2- por la cual, en fecha 1 de agosto de 2.017, el ex Cabo Primero (R) de Policía Jorge Emilio PINO solicitó al Jefe de Departamento Personal de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas, en atención a que ha sido notificado de su "...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 1809/2017...".

Tanto la copia certificada del citado Decreto como su —consecuente- notificación, acaecida el día 01 de agosto de 2.017, constan a fs. 4 y 5 respectivamente. En razón de lo solicitado, el Departamento Ajustes y Liquidaciones procedió a informar —a fs. 27- que "...el monto al que asciende el cálculo, en concepto de licencia no gozada (20 d/16- 23 d/17)..." es la suma de "...PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$39.350,00)...".

Teniendo en cuenta ello, el Ministerio de Seguridad —mediante la Resolución N° 245/2.017 que rola a fs. 44/45- dispuso pagar "...al Cabo Primero de Policía (R) Jorge Emilio PINO...", la suma referenciada ut supra, "...en concepto veinte (20) días de Licencia anual periodo 2016 y veintitrés (23) días —parte proporcional- periodo 2017;





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO

DICTAMEN ALG N.º 24/19

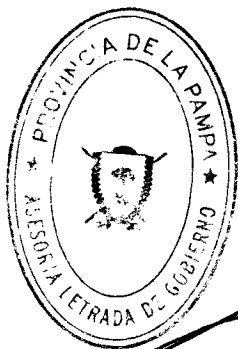
conforme lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto N° 1809/17..." (conf. Art. 1).

En fecha 26 de enero de 2018, el Sr. PINO es notificado de la antedicha Resolución N° 245/17, de acuerdo luce a fs. 57. En el mismo acto, manifestó "...darse por debidamente notificado..." del contenido de la antedicha Resolución y que "...de lo expuesto por habilitación de sueldos, habiendo percibido la suma mencionada en dicha Resolución, en fecha 12/01/2018..."

No obstante ello, -a fs. 59- presentó un reclamo donde solicitó "...se me efectivice el pago de intereses, por el cobro de licencias no gozadas; teniendo en cuenta que el pedido del pago de las mismas se efectivizó con fecha 01/08/17, cuando se me notificó del retiro, y fueron percibidos con fecha 12/01/18..."

Habida cuenta lo peticionado por el ex agente, fue llamada a dictaminar la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, quien —a fs. 61/62- estimó que "...deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Cabo Primero (R)..., debiendo computarse... desde el día 01/08/2017...hasta la fecha de efectivo pago..." pretendiendo justificar dicha opinión en el criterio sostenido por este Órgano Asesor en Dictamen ALG N° 227/16 (véase Dictamen N° 387/2018), el que claramente **no resulta de aplicación al caso**, pues la situación fáctica resuelta jurídicamente en dicho antecedente citado no se ajusta al que se presenta en autos.

Efectivamente, así lo puntualiza a fs. 78 el Asesor Delegado actuante ante el Ministerio de Seguridad, cuando expuso que "... esta Asesoría considera que debe rechazarse el pedido de pago de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO

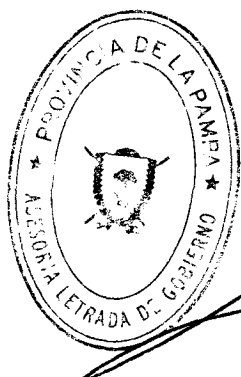
DICTAMEN ALG N.º 24/19

intereses de licencias abonadas. La decisión se fundamenta ya que el administrado a fecha 26 de enero de 2018 al momento de ser notificado de Resolución N° 245/17 M.D.S. por la cual se habilita el pago de licencias anuales adeudadas no efectúa de manera expresa pedido de pago de intereses, sino que lo hace con posterioridad en nota obrante a fs. 59...". Asimismo, agregó que "...se observa en la mentada notificación que el administrado se notifica de Decreto 1809/17 recibiendo en dicho acto copia..., como también del acta que en esa oportunidad se labró, no observándose el pedido expreso al cual el referido hizo referencia en su escrito de fs. 59...".

Entonces, dicho Delegado -ahora si, citando y acogiendo la doctrina de este Organismo Consultivo que resulta aplicable a la situación fáctica que luce en autos, tal, el Dictamen ALG N° 233/16- sostuvo que, "...conforme lo prescribe Asesoría Letrada de Gobierno, la aludida notificación resulta asimilable a un recibo de pago, puesto que en la misma consta el cumplimiento de la obligación dineraria, y observándose que el acreedor no ha formulado reserva o reclamo alguno coetánea o simultáneamente a su recepción, resulta impertinente el reclamo de los intereses devengados por el abonado en concepto de licencias no usufructuadas...".

Evidenciadas las discrepancias en los criterios profesados por los organismos preopinantes, fue requerida —a fs. 79- la intervención de este Órgano Consultivo.

Así, conforme luce a fs. 80, se solicitó al Depto. de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General —previo a emitir el presente dictamen que informe "...si el importe calculado a fs. 27, contabilizado a fs. 29 y efectivamente abonado el 12/01/2018, en concepto





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

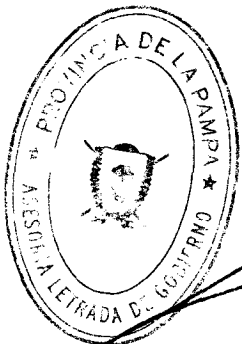
T.I.: PINO JORGE EMILIO

DICTAMEN ALG N.º 24/19

de "licencias no gozadas" al Sr. PINO, fue oportunamente actualizado al momento de su liquidación y, en cualquier caso, aclare con qué valores de haberes realizó dicha liquidación...". En respuesta, el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General indicó —a fs. 83- que "...este Depto. rectifica el cálculo realizado en fs. 67, se había tomado como fecha de inicio del cálculo el día que fue notificado y corresponde el día siguiente, por lo tanto el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix... es de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 4.646,84)...".

Bajo este escenario, fue requerida a fs. 89- nueva intervención de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía para que se pronuncie respecto del anteproyecto de Decreto que, adjuntado a fs. 87/88, habilita el pago al ex Cabo Primero (R) de Policía por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.646,84) en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 245/17 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1º).

Dando cumplimiento a lo solicitado, esta vez, la Asesora Delegada de Policía expresó, "...Que en fiel cumplimiento de la Doctrina y Jurisprudencia Administrativa que sienta la Asesoría Letrada de Gobierno en su Dictamen N° 233/16..., esta Asesoría opina que debe rechazarse la petición del administrado de pago de intereses de las licencias abonadas. En efecto, de un minucioso examen de las actuaciones se advierte que el administrado, en fecha 26/01/2018..., fue notificado personalmente de la Resolución N° 245/17 que dispuso el pago de lo adeudado en concepto de vacaciones no gozadas. En dicho acto el administrado manifestó que recibió la suma correspondiente, advirtiéndose que-en ese mismo acto-no efectuó el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO

DICTAMEN ALG N.º 24/19

correspondiente reclamo sobre intereses sino que lo realizó en fecha 30/01/2018...". Concluye su estimación y sostiene: "...esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo impetrado por el administrado..."

Corresponde señalar que los vaivenes interpretativos del Órgano Asesor Policial reflejados en la disparidad de criterios propios que lucen agregado a fs. 61/62 y a fs. 90/91 surgió, claramente, de omitir ponderar en la primera intervención hechos jurídicamente relevantes para la resolución del caso, los que señalados y analizados por la Delegación Ministerial fueron luego receptados por aquel.

Ahora sí, tomando en cuenta las opiniones coincidentes de las Delegaciones de esta Asesoría actuantes ante Policía (fs. 90/91) y el Ministerio de Seguridad (fs. 78), se elaboró **Proyecto de Decreto** que se adjunta a fs. 94/95, que **no hace lugar al Reclamo** de intereses tasa mix por el Pago de Licencias No Gozadas presentado por el Cabo Primero (R) PINO. Seguidamente, tanto la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía como la del Ministerio de Seguridad, concluyeron que *"no tiene observaciones legales que formular..."* (véase fs. 97 y 101).

Bajo este escenario, fue requerida —a fs. 109- la intervención de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión respecto del acto proyectado a fs. 94/95.

Ahora bien, tal como fuera adelantado, el motivo de la consulta -en los presentes obrados- se circunscribe puntualmente al reconocimiento y eventual pago de intereses y, en su caso, el momento a partir del cual comienzan a computarse. En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación, ha señalado reiteradamente que, *"...El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses,*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO



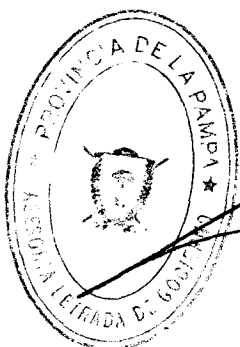
DICTAMEN ALG N.º 24/19

extingue la obligación del deudor respecto de ellos..." (Dictamen N° 2/04, 7 de enero de 2004, Expte. N° 26565/03, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Dictámenes 248:5)).

Del mismo modo, dicho Cuerpo ha considerado que *"...el pago de intereses corresponde solo si el acreedor hizo expresa reserva al respecto en el recibo otorgado..." (Dictamen N° 224/06, 11 de agosto de 2006, Expte. PTN N°S01-0008726/04, Ministerio de Economía y Producción (Dictámenes 258:176)).*

Sentado ello, cabe precisar que de acuerdo surge de lo relatado en relación a estos obrados, en fecha 26 de enero de 2.018, el Sr. PINO fue notificado fehacientemente de la Resolución N° 245/17 —fs. 57- que dispuso el pago de lo adeudado en concepto de vacaciones no gozadas; allí -el ex agente- adujo que recibió copia de la citada Resolución y que efectiva y oportunamente le fue depositada en su cuenta la suma detallada por ella, advirtiéndose que —en ese mismo acto no efectuó el correspondiente reclamo sobre intereses, sino que lo realizó con posterioridad, siendo presentado en fecha 30 de enero de 2.018, conforme surge a fs. 59.

Entonces, considerando que la aludida notificación resulta asimilable a un recibo de pago, puesto que en la misma consta el cumplimiento de la obligación dineraria, y observándose que el acreedor no ha formulado reserva o reclamo alguno coetánea o simultáneamente a su recepción, resulta impertinente el reclamo de los intereses devengados por lo abonado en concepto de licencias no usufructuadas.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10410/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: PINO JORGE EMILIO

DICTAMEN ALG N.º 24/19

En tal sentido, pues, impuesto que fuera del texto proyectado, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Más bien, advierto que, desde el punto de vista formal, el acto proyectado alberga una redacción que es coherente y entendible. Sin perjuicio de ello, simplemente, se deberá realizar la siguiente readecuación:

En el **segundo considerando**, se tendrá que agregar que la reserva de intereses no se efectuó en el momento oportuno. En consecuencia, el párrafo quedará redactado de la siguiente manera: *“Que a fojas 57 obra Acta de Notificación del Cabo Primero (R) de Policía donde manifiesta haber percibido la suma mencionada en auto resolutivo, sin realizar en ese momento, reclamo para se le paguen los intereses devengados por el transcurso del tiempo”*.

El contenido receptado en los artículos que integran el acto administrativo proyectado, resulta ser razonable y preciso.

Por lo expuesto, y en razón de la competencia atribuida en el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 507, ésta Asesoría Letrada de Gobierno estima improcedente el pago de los intereses -accesorios al crédito por vacaciones no gozadas- al Sr. Jorge Emilio PINO.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 ENE 2019

Dr. Alejandro Fabián CICENA
AROGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa